

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

AUTO N°502

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil

veintiuno (2021).

<p><i>Proceso: Ejecutivo por alimentos</i> <i>Demandante: Defensora de Familia ICBF CZ Cartago Valle</i> <i>Demandado: JOHN DEMNIS GARCIA SALDARRIAGA</i> <i>NNA: SERGIO ALEJANDRO GARCIA ARIAS</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00048-00</i></p>

I.- ASUNTO:

Poner en conocimiento de la parte interesada escrito allegado el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico el día 05 del presente mes por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, en respuesta a solicitud remitida por este despacho, conforme auto de fecha 21 de abril de 2021, allega copia del oficio N° 1071 de fecha 05 de septiembre de 2019, donde se levanta la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-88089, entregado al parecer a la Defensora de Familia del ICBF en esta ciudad, el día 20 de septiembre de 2019, tal como se constata en el recibido del documento.

En atención a lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, en este caso la Defensora de Familia del ICBF en esta ciudad, para que realice el trámite correspondiente, es decir, allegar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el oficio del levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble citado, y poder hacer efectiva la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad, para que realice el trámite correspondiente y poder hacer efectiva la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00048-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **cb1fd61cf9392f9ef711c91a57cefa8507dd070a11933febec8d56b5475e1748**
Documento generado en 14/05/2021 03:00:48 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*